



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



SEÑOR BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: “... *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.
- Que, la Carta Magna ecuatoriana en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que “*con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*”. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446.
- Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal “Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley”.
- Que, el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que “... *para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constara obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara*”.
- Que, en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa “*que se podrá declarar la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente*”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



- Que, el inciso cuarto del Art. 146 del COGEP, referente a la expropiación establece: En caso de expropiación urgente la o el juzgador al momento de calificar la demanda ordenará la ocupación inmediata del inmueble, siempre que a la demanda se acompañe el precio fijado en el avalúo comercial municipal.
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso decimo del Art. 58 expresa: *“En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley”*.
- Que, el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus ciudadanos;
- Que, el señor Director de Planificación Municipal, mediante Of. Núm. 223 del 28 de julio de 2016, remite informe técnico de fecha 27 de julio del 2017, para implantar el proyecto denominado “Construcción de cancha de uso múltiple para el barrio Reina del Cisne”, en el cual se determina que una parte del terreno de propiedad del señor Clever Faustino Vera Cabrera, es el más apropiado para la implantación del proyecto en mención.
- Que, mediante escritura pública celebrada el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, ante la señora doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, el cinco de julio del año dos mil diecisiete, con el número doscientos setenta, Repertorio número ochocientos dos, los señores Isaías Vera Cabrera y Mariana de Jesús Cabrera Tello, vendieron a favor del señor Clever Faustino Vera Cabrera, de estado civil casado, un lote de terreno de una cabida total de cincuenta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados, ubicado en la zona tres de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.
- Que con Of. Núm. 096-2017-JAC, del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, el señor Jefe de Avalúos y Catastros, manifiesta que la parte del terreno a expropiar propiedad del señor Clever Vera Cabrera, tiene un avalúo comercial municipal de treinta y dos mil dólares con noventa y ocho centavos. (32.000.98)
- Que el señor Director Financiero del GAD Yantzaza, mediante memorándum N° 424 GADMY—DF-2017, del veintisiete de julio del 2017, emite la certificación de disponibilidad de recursos, determinándose que existe los recursos suficientes para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



declarar de utilidad pública, una parte del terreno urbano propiedad del señor Clever Vera Cabrera y esposa, en la partida presupuestaria Núm. 351.8.4.02.01.02, denominada "ADQUISICIÓN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"

Que, el croquis de actualización de datos y desmembración por utilidad pública de una parte del terreno propiedad del señor Clever Faustino Vera Cabrera, se ha protocolizado en la Notaría Pública Primera del cantón Yantzaza el tres de agosto del año dos mil diecisiete y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza bajo el Núm. trescientos veinticuatro, Repertorio mil veintidós, del tres de agosto de dos mil diecisiete.

Que es necesario declarar de utilidad pública, interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte de inmueble de propiedad del señor Clever Faustino Vera Cabrera, en las dimensiones y más especificaciones que se ha señalado en la planimetría, con la finalidad de implementar sobre éste terreno el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE YANTZAZA**, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte del terreno 4-B, de propiedad del señor Clever Faustino Vera Cabrera y esposa; ubicado en el barrio "Reina del Cisne" de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Según la planimetría y actualización de datos, el terreno a declararse de utilidad pública y de ser el caso expropiación corresponde al lote N° 1 de la Manzana 87, sector 05, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Limita con la calle 3 de Noviembre en la extensión de 41.00m. S82° 47'26"E; con el lote N° 2 en la extensión de 20.00m S07° 12'34"W; 30.00m S82° 47'26"E; **POR EL SUR:** Limita con la calle 6 de diciembre en la extensión de 71.00m N82° 47'26"W; **POR EL ESTE:** Limita con la calle Zamora en la extensión de 45.00m S07° 12'34"W; y, **POR EL OESTE:** Limita con la calle General Rumiñahui, en la extensión de 65.00m N07° 12'34"E; dando una área total de cuatro mil quince punto dieciocho metros cuadrados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



(4015.18). Se adjunta como documentos habilitantes. Plano predial para determinación del área urbanizable, planimetría para el terreno comunal del barrio Reina del Cisne, levantado y aprobado en el departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para construir **LA CANCHA DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE YANTZAZA**

Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en el numeral anterior, la declaratoria de utilidad pública y de ser el caso la expropiación del inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

SEGUNDO: Cancelar al señor Clever Faustino Vera Cabrera, la cantidad de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América, con noventa y ocho centavos. (32.000.98) que corresponde al avalúo determinado por el señor Jefe de Avalúos y Catastros Municipal.

TERCERO: Disponer al señor Procurador Síndico Municipal, que proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública, de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes, de ser el caso.

CUARTO: Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUINTO: Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

SEXTO: Disponer que por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad, se notifique con el contenido de esta resolución a los propietarios del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, den cumplimiento a esta resolución, previo el pago de la cantidad de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



de América, con noventa y ocho centavos, que corresponden al avalúo fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

OCTAVO: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal y página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los quince del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.

